



Distribución y Transporte




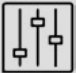





MARCO DE REFERENCIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DISTRIBUIDORES Y TRANSPORTISTAS DE CARNES Y DERIVADOS


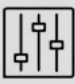

En la planilla que verá a continuación, **hemos simplificado** un conjunto de indicaciones que le ayudarán a **comprender el nuevo marco regulatorio**, las condiciones de funcionamiento a preservar **y también**, aclaran qué **sanciones** pueden esperarse **en caso de cometer infracciones** a lo largo del proceso. (Fuente normativa: Decreto 249/024 y Resolución de INAC #24/150)

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Multa (U.R.)	Adicionalmente
OPERAR SIN HABILITACIÓN	Leve: • Habilitación vencida	25	Se podrá comisar la mercadería del sector o sanción económica de estimación ficta
	Media: • Sin habilitación • Habilitación que no está a nombre de quien explota el recurso	50	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta. Se podrá hacer el comiso secundario (utensilios, enseres, equipamiento, demás implementos)
	Grave: • Con habilitación suspendida	75	Comiso de carnes y derivados o sanción económica de estimación ficta Comiso secundario (utensilios, enseres, equipamiento, y demás implementos)
FALTA DE HIGIENE	Leve: • Falta de higiene en hasta dos puntos de control	25	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta
	Media: • Falta de higiene en más de dos puntos de control	55	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta Se podrá proceder a la suspensión de las actividades hasta que se subsane la falta de higiene constatada
	Grave: • Falta de higiene generalizada • Presencia de plagas o animales	110	Comiso de carnes y derivados o sanción económica de estimación ficta Suspensión de las actividades hasta que se subsane la irregularidad constatada


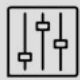

PUESTA EN PELIGRO DE LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO	Leve: • Temperatura del producto por fuera de lo permitido (hasta 3° Celsius por arriba de la máxima)	30	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta
	Media: • Temperatura del producto por fuera de lo permitido (más de 3° Celsius por arriba de la máxima) • Fecha de vencimiento expiró • Carne o derivados que no mantiene la cadena de frío • Coexistencia no permitida • Almacenamiento acumulado, desordenado o en conjunto con productos no autorizados • Contaminación cruzada • Alterar las condiciones de almacenamiento requeridas	60	Comiso de la mercadería o sanción económica de estimación ficta
	Grave: • Propiedades organolépticas alteradas • Presencia de aditivos o conservantes no autorizados	120	Comiso de la mercadería o sanción económica de estimación ficta
INCUMPLIMIENTO EN LA EXHIBICIÓN DE LA HABILITACIÓN		20	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación

INFORMACIÓN

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Económica (U.R.)	Adicionalmente
NO PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA	Leve: • Afecta levemente el desempeño de la tarea	30	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
	Media: • Afecta la calidad, genera ineficiencias por ajustes	50	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
	Grave: • Impide el desarrollo del servicio	80	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA REALIDAD	N/A	150	En caso de indicios de delito, se procede a iniciar acción penal

NO CONFECCIÓN O IRREGULARIDADES EN LA GUÍA ELECTRÓNICA DE PROPIEDAD Y MOVIMIENTO (GEPYM)	Leve: • Anomalías menores	5	-
	Media: • No confección en tiempo • Confección en forma irregular	15	-
	Grave: • Inexistencia de GEPYM • Traspaso sin GEPYM • Transacción no amparada por la normativa vigente	25	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta

INFRACCIONES GENERALES

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Multa (U.R.)	Adicionalmente
TENENCIA DE CARNE Y/O DERIVADOS SIN DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y/O SIN IDENTIFICACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN	Leve: • Hasta 25 kilogramos	35	Comiso de carnes y derivados
	Media: • De 26 kilogramos hasta 150 kilogramos	70	Comiso de carnes y derivados
	Grave: • Más de 150 kilogramos	140 + 2 U.R. por cada 10 kilogramos o fracción	Comiso de carnes y derivados o sanción económica de estimación ficta
NO SUBSANAR OBSERVACIONES DE INAC EN TIEMPO Y FORMA	Leve: • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	10	-
	Media: • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	40	-
	Grave: • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	60	Se podrán suspender las actividades hasta que se subsane la observación indicada en el informe de inspección
ENTORPECIMIENTO A LAS TAREAS INSPECTIVAS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO.	Leve: • Demoras injustificadas o reticencia para colaborar con el procedimiento	100	-
	Media: • Impedir la actividad inspectiva en carnicerías, locales de venta o vehículos	200	-
	Grave: • Impedir la actividad inspectiva en Establecimientos Habilitados por el MGAP • Impedir la actividad inspectiva en recintos informales	500	Según e caso proponer al MGAP la inhabilitación total o parcial, temporal o definitiva (art. 20 literal A) o notificarlo



INFRACCIONES

¿Cómo se detectan las infracciones?

Las infracciones se pueden detectar de dos maneras:

En el lugar: Cuando se constata una presunta infracción de forma directa, se emite un Acta de constatación de los hechos que detalla la norma que se incumple y los hechos relevantes. En este momento, la persona involucrada tiene la oportunidad de realizar sus primeros descargos.

Para constatar posibles infracciones el INAC podrá solicitar cuando sea necesario el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de las tareas.

Mediante sistemas de información: INAC también puede identificar infracciones a través de información propia o de otras instituciones. Por ejemplo, si no se presenta una declaración jurada o si el Sistema Automatizado de Tipificación (SAT) detecta irregularidades mediante monitoreo de imágenes. Asimismo, el INAC tiene convenios con la Policía Caminera y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) quienes informarán al Instituto cuando detecten la circulación de vehículos no autorizados y con ello se podrán aplicar sanciones por el INAC.

Comunicaciones y descargos:

El infractor deberá constituir un **domicilio electrónico** para todas las comunicaciones.

Una vez notificado, el presunto infractor tendrá **10 días hábiles** para presentar descargos por escrito.

Importante:

En el escrito de descargos, el infractor deberá constituir un domicilio electrónico, si no lo hizo antes.

En los descargos podrán realizar las defensas correspondientes argumentando lo sucedido y presentando la documentación necesaria



SANCIONES

INAC puede imponer distintas sanciones dependiendo de la infracción:

El valor de 1 U.R. a la fecha de esta comunicación es de \$1.744 (Enero 2025), y que el valor de la U.R. será de acuerdo al valor actualizado al momento de notificarse la infracción.

Multas:

- Las multas se calculan en **Unidades Reajustables (UR)** y generan **intereses** si no se pagan a tiempo, a calcularse día a día.
- Si el infractor paga dentro de los **primeros 10 días** de la notificación, podrá obtener una **exoneración del 20% del monto de la multa**.

Comiso:

- Dependiendo de la gravedad de la infracción, INAC podrá realizar **comiso primario (mercadería)** o **secundario (vehículos, enseres, utensilios, equipamiento, etc.)**.

OTRAS SANCIONES

Ante algunos incumplimientos menores el INAC podrá otorgar un plazo para subsanar la falta antes de aplicar una sanción.

CÁLCULO DE LA MULTA

El INAC cuenta con un **Registro de Antecedentes**, de carácter público, donde constarán los infractores, las infracciones imputadas y sanciones impuestas.

Este registro se utiliza para calcular el valor de nuevas multas y promover una conducta responsable. Las sanciones pueden incrementarse en función de los antecedentes del infractor:

1. **Infracciones similares en 5 años:** Incremento del 50% por cada infracción.
2. **Infracciones de diferente naturaleza en 3 años:** Incremento del 30% por cada infracción.

3. **Conducta reiterada:** Podrán considerarse períodos de tiempo más prolongados, cuando los antecedentes pongan de manifiesto una conducta contumaz o un sistemático desconocimiento de las obligaciones por parte del infractor, con un incremento adicional del 20%.

La colaboración del presunto infractor y su carácter de primario en todo el procedimiento podrá considerarse como un atenuante.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE EMPRESAS CÁRNICAS

Se debe estar inscripto en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC), facultándose al INAC a tener un registro actualizado y preciso de todas las empresas y sus integrantes que operan en la cadena de valor de las carnes y derivados.

Este control es esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa, la transparencia, la competitividad y la seguridad alimentaria en la industria cárnica uruguaya. Es responsabilidad de las empresas mantener actualizado su registro a los efectos mantener los estándares mencionados.

UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE Y GARANTISTA

El proceso sancionatorio de INAC garantiza que todas las personas tienen la oportunidad de hacer sus descargos y en situaciones menores tienen la oportunidad de corregir su conducta antes de que se apliquen sanciones definitivas. A través de medidas como la notificación clara y el acceso a antecedentes, INAC busca fomentar la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de la normativa en toda la cadena cárnica y aspira a generar los estímulos necesarios para que los agentes adopten las conductas adecuadas y este marco sancionatorio sea mínimamente aplicado.

